



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°77-2021/MDA/A

Asunción, 24 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

VISTO:

El Informe N°041-2021-MDA-GM/RR.HH, de fecha 08 de marzo de 2021, Informe Legal N°016-2021-MDA/OAJ, de fecha 19 de abril de 2021, Informe N°158-2021-MDA/SGPP, de fecha 04 de abril de 2021, Carta N°031-2021-MDA/GM, de fecha 19 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, consagra que las Municipalidades son órgano de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma se encuentra establecido que el ordenamiento Jurídico Municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad territorial, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Así el alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de Alcaldía y vía Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, Los cargos que se definen en el CAP deben estar en concordancia con la estructura orgánica aprobada en el ROF, y con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. El objetivo del CAP es priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos.

Que, la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades En el artículo VIII de su título preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en la cuarta disposición complementaria final de la ley 30057 Ley del Servicio Civil, se creó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CEP), que reemplaza al cuadro de Asignación de Personal (CAP), siempre que la entidad haya realizado el proceso de transito al régimen de la Ley del Servicio Civil.

Que, teniendo en cuenta a que esta entidad no se encuentra en etapa de transición del régimen del sector público régimen del servicio civil, no corresponde la creación de un CPE, sino un CAP provisional. Instrumento que servirá a la entidad identificar los puestos de trabajo de su personal, ya sea para el personal con vínculo permanente y nombrado o servidores públicos con diferente modalidad de contratación.

Que, el Informe N°041-2021-MDA-GM/RR.HH, de fecha 08 de marzo de 2021, sobre Ejecución de sentencias judiciales sobre derechos laborales de reconocimiento de Contrato a plazo indeterminado de obreros, bajo Régimen Laboral del D. Leg. N°728;

Que, el Informe Legal N°016-2021-MDA/OAJ, de fecha 19 de abril de 2021, sobre "El correcto trámite para la inclusión de los trabajadores Wilder Amador Sánchez, Alcántara y Elmer Moreno Sánchez al libro de planillas, además de la asignación de la partida presupuestal que corresponde a los servidores públicos con vínculo laboral permanente.

Teniendo como conclusión, que los cargos o puestos de los trabajadores de una entidad están definidos en el CAP, PAP, ROF o CPE, en la Municipalidad del Distrito de Asunción, sus trabajadores son de diferentes regímenes laborales y; al no haber transitado al régimen único del servicio civil de la Ley N°30057. Debe crearse un CAP y no un CPE.

Así mismo, es de opinión, que se ordene a las áreas correspondientes la creación de un **CAP provisional**, bajo las disposiciones legales vigentes, en consideración al ROF de esta entidad, y se prosiga con el correcto trámite de inclusión de personal por mandato judicial y la debida



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

gestión presupuestaria para cubrir los gastos asignados de trabajadores públicos de esta entidad municipal con vinculo permanente.

Que, con Informe N°158-2021-MDA/SGPP, de fecha 19 de abril de 2021, visto el informe legal N°016-2021-MDA/OAJ, los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Asunción, se encuentran contratados bajo diferentes regímenes laborales y; al no haber transitado al régimen único del Servicio Civil de la Ley N°30057, debe crearse un CAP y no un CPE, por ello se creará un CAP provisional con las disposiciones legales vigentes, dicho documento de gestión institucional contiene los cargos definidos y aprobados de le entidad, sobre la base de sus estructura orgánica vigente prevista en su ROF y también para que dichos trabajadores con sentencia judicial según Informe N°041-2021-MDA-GM/RR.HH.

Que, con Carta N°031-2021-MDA/GM, de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por Gerencia Municipal, en el que solicita emisión de Resolución, donde se designe al equipo de trabajo para el proceso de la elaboración del CAP provisional de la Entidad en el cual se determinen e identifiquen cargos y puestos de trabajo en base a su estructura orgánica, detallando a continuación el personal que conformará dicho equipo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL
1	Abog. Muñoz Silva Luis Yordan	Gerencia Municipal
2	C.P.C. Rojas Quispe Esther	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
3	Abog. Sánchez Rodríguez José Fernando	Sub Gerente de Asesoría Jurídica
4	Soc. Palomino Ríos Santos Gelacio	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al equipo de trabajo para el proceso de la elaboración del CAP Provisional de la Entidad:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL
1	Abog. Muñoz Silva Luis Yordan	Gerencia Municipal
2	C.P.C. Rojas Quispe Esther	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto





Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



274

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3	Abog. Sánchez Rodríguez José Fernando	Sub Gerente de Asesoría Jurídica
4	Soc. Palomino Ríos Santos Gelacio	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Asunción, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE

LAVO/ /djmv
C.c. Archivo
G.M
A.J
SGPP
RR.HH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

LUIS A. VILLANUEVA OBANDO
ALCALDE



12:10 m.
12-05-2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

Reg. N°
Folios
Fecha Hora



[Signature]
C.P.C. Esther Rojas Quispe
Sub Gerente de Planeamiento
y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
Unidad Personal
RECIBIDO

Reg. N°
Folios
Fecha Hora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
RECIBIDO

Reg. N°
Fecha Hora